

**ACUERDO DE RENUNCIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CATORCE EQUIPOS
CONVERTIBLES MICROSOFT SURFACE PRO7, CONVOCADO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
ABREVIADO Y NÚMERO DE EXPEDIENTE PASA 001/2020.**

Visto el expediente instruido para la contratación del servicio de suministro de catorce equipos convertibles Microsoft Surface PRO 7, accesorios y complementos para usuarios de Hoteles Escuela de Canarias, S.A. (HECANSA), y según lo dispuesto en el **artículo 152 de la LCSP** el CONSEJERO-DELEGADO de la sociedad, como Órgano de contratación según facultades otorgadas mediante Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha de 30 de septiembre de 2019, y elevado a público mediante escritura notarial nº 2.500, de 22 de octubre de 2019,

ACUERDA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: En fecha de 29 de enero de 2020 se dicta Acuerdo de Aprobación de inicio de expediente de contratación PASA 001/2020, para el suministro de catorce equipos convertibles Microsoft Surface PRO 7, con sus accesorios y complementos, para los usuarios de Hoteles Escuela de Canarias, S.A., mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, con un presupuesto base de la licitación la cantidad de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (32.332,83 €) -IGIC incluido-.

SEGUNDO: Con fecha de 14 de febrero de 2020 se publica el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Estado, estableciéndose como fecha límite de presentación de ofertas el 28 de febrero del corriente.

TERCERO: Se reciben en tiempo y forma las proposiciones económicas de un total de quince licitadoras. Tras valoración de las ofertas, en fecha de 9 de marzo del corriente, el Órgano de Asistencia emite propuesta de adjudicación a favor de la empresa Valnera Consultoría y Sistemas, S.L., con CIF B-39505367, siendo esta publicada en la Plataforma de Contratación del Estado, en fecha de 10 de marzo.

CUARTO: En fecha de 31 de marzo del corriente, se recibe informe de la Ud. de Tramitación de HECANSA, por la que se propone la renuncia a la adjudicación del contrato, por razones de interés público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De conformidad con lo establecido por el artículo 152.2 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Según el apartado tercero del citado artículo 152, solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificados en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

CONSIDERACIONES POR RAZÓN DEL INTERÉS PÚBLICO PREVALENTE.



La declaración del estado de alarma mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo de 2020, en todo el territorio nacional, ha supuesto la centralización de la adopción de las medidas en él previstas en una única autoridad competente a estos efectos, esto es, en el Gobierno de la nación y, bajo la superior dirección del Presidente del Gobierno, en las autoridades competentes delegadas (la Ministra de Defensa, el Ministro del Interior, el Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Ministro de Sanidad), en sus respectivas áreas de responsabilidad, tal y como refiere el artículo 4 del citado Real Decreto, y desde su entrada en vigor el mismo 14 de marzo de 2020, conforme a su disposición final tercera.

De acuerdo con su artículo 6, cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias, en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente.

En base a las competencias atribuidas en sus artículos 12 y 13, la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias dicta la orden de 27 de marzo de 2020, por la que se habilitan y ponen a disposición de la Autoridad Sanitaria autonómica, para la adopción de las medidas de asistencia sanitaria derivadas de la situación de alarma decretada en relación con el COVID- 19, los Hoteles Escuela pertenecientes a Hoteles Escuela de Canarias, S. A. (HECANSA), como empresa pública adscrita a la Consejería competente en materia de turismo del Gobierno de Canarias.

Dada la situación excepcional en la que nos encontramos, en la que todos los recursos públicos deben ser puestos a disposición de las Administraciones competentes para la gestión de la crisis, este órgano de contratación entiende coherente y responsable la política de renunciar a todos aquellos gastos no esenciales de la entidad, destinando los fondos disponibles para la atención de pacientes y sanitarios en nuestros Centros, durante el tiempo que dure la situación de alarma en el país y en la posterior fase de estabilización.

De hecho, la ausencia de ingresos durante este periodo, como consecuencia del cierre de los centros a la actividad hotelera y la suspensión de los pagos de los estudiantes, supone una merma en la tesorería de la empresa, máxime teniendo en cuenta que HECANSA ha optado por preservar todos los puestos de trabajo y, consecuentemente, continúa abonando los salarios del personal, lo que implica tener que realizar un importante esfuerzo de contención de gastos, limitando éstos a los estrictamente indispensables.

Por todo ello, este Órgano de Contratación ha decidido:

- 1º.- No adjudicar o celebrar el contrato de suministro de catorce equipos convertibles Microsoft Surface PRO 7, con sus accesorios y complementos, en base a lo dispuesto en el artículo 152.2 de la LCSP y en la Cláusula 12.2 del PCAP que rigen la presente licitación.
- 2º.- Proceder a dar publicidad al presente Acuerdo en el perfil del contratante en la Plataforma de Contratación del Estado, y trasladar la misma a los licitadores que hayan presentado ofertas.
- 3º.- El presente Acuerdo de Renuncia a la Adjudicación podrá ser recurrido, por tratarse de un contrato cuyo **valor estimado no es superior a cien mil euros -100.000 euros-**, de acuerdo con el régimen de impugnación previsto en la Ley 39/2015 ante el titular de la Consejería a la que está adscrita HECANSA. –art. 44.6 de la LCSP. -

En Las Palmas de Gran Canaria a, 3 de abril de 2020.

D. Ciprián Rivas Fernández
Consejero Delegado
Hoteles Escuela de Canarias, S.A.



ACUERDO RENUNCIA ADJUDICACIÓN PASA 001/2020